

“Concentramos las bacterias vivas lo máximo posible para que lleguen activas al intestino”

MYUN JUNG CHUNG, presidente y CEO de Cell Biotech

MARCOS GARCÍA
Madrid



El surcoreano Myun Jung Chung creó la cobertura doble protección que permite mantener vivas las bacterias y asegurar la llegada de estas al intestino, superando la barrera natural del estómago. Actualmente es el presidente de Cell Biotech, empresa que exporta a 44 países y cuenta con un acuerdo con Chiesi en Europa para que Prodo, su línea de probióticos de última generación, incorpore esta tecnología.

Pregunta. ¿Cómo creó la biotecnología de la cobertura de doble protección y cómo funciona?

Respuesta. Concentramos las bacterias vivas lo máximo posible para que lleguen activas al intestino. El estómago tiene un sistema de defensa muy fuerte. Si ingieres un probiótico el 90 por ciento de las bacterias son eliminadas de manera natural, pero se necesita el efecto de los probióticos en el organismo. Pensamos en cómo proteger las bacterias en el estómago. Usamos péptidos y proteínas de la leche y la soja junto a oligosacáridos provenientes de las algas, que tienen una función de pegamento. El resultado es una película protectora que resiste el ácido del estómago durante las dos horas que dura la digestión y cuando llega al intestino se deteriora en 2 minutos y libera las bacterias.

P. ¿Qué otras aplicaciones en la industria farmacéutica podría tener?



Myun Jung Chung, presidente y CEO de Cell Biotech, ha revolucionado el mundo de los probióticos al introducir la tecnología de doble recubrimiento que consigue que las bacterias pasen la barrera que suponen el estómago.

R. Estas bacterias pueden hacer mucho en el cáncer de colon, en la enfermedad de Crohn y en enfermedades inflamatorias. Este es un sistema de entrega biológica. La biotecnología de

doble protección hace que podamos usar este mecanismo orientado hacia las enzimas u otro tipo de sustancias para superar el estómago y alcanzar el intestino.

P. ¿Está estudiando su compañía aplicar la doble cobertura para otro tipo de sustancias o mercados?

R. Yo solo soy el descubridor e inventor de esta tecnología y tenemos la patente en Corea Japón, China, Europa y Estados Unidos para los próximos 10 años. Nuestra tecnología se protege en cada país de manera independiente en función de las necesidades de los pacientes y de la compañía. Cada región tiene un desarrollo independiente. De este modo, estamos investigando esta tecnología para que pueda aplicarse en otros campos, por ejemplo estamos haciendo investigaciones relacionadas en cáncer de colon.

P. ¿Hoy regenta Cell Biotech. ¿Cómo ve a su compañía en 10 años?

R. Bueno, espero que nos convirtamos en una empresa que ha crecido en otros campos como la genética y la biotecnología. Aspiramos a ser una biofarmacéutica que aporte a la sociedad.

P. ¿Cómo se comportará el mercado de los probióticos en los próximos años?

R. Están creciendo y empiezan a tener más usos biomédicos. Pueden hacer mucho en el cáncer de colon, en la enfermedad de Crohn y en enfermedades inflamatorias. Además, también estas tres enfermedades tienen una relación directa con el intestino y creemos que en ese campo tan complicado las bacterias y la combinación de bacterias pueden cambiar aspectos en este tipo de enfermedades. Estamos investigando en ello.

Con la venia *Internet, precios y protección de la salud*

Que internet ha cambiado diversos aspectos de nuestras vidas es innegable. Estos cambios se están produciendo de forma significativa en el ámbito de la economía colaborativa y del comercio electrónico. La sentencia que les comentaré esta semana revela cómo el mundo del medicamento y de la farmacia no son una excepción; y a la vez invita a una reflexión sobre el papel del derecho y de los tribunales ante situaciones novedosas.

El caso en cuestión fue resuelto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) el 19 de octubre (Asunto C-148/15, Deutsche Parkinson), a petición del Tribunal Superior de Justicia de Düsseldorf. Los hechos que motivaron el asunto son relativamente sencillos: Deutsche Parkinson (DPV) es una asociación cuyo fin es ayudar los enfermos de Parkinson. En 2009, DPV llegó a un acuerdo con DocMorris, una farmacia holandesa especializada en la venta por internet, en base al cual los socios de DPV pueden obtener bonificaciones si compran a través de la web de DocMorris los medicamentos sujetos de prescripción que precisan para el tratamiento del Parkinson.

Supongo que se imaginan el revuelo que una iniciativa de este tipo provoca. En Alemania, los tribunales que trataron el asunto en primera instancia consideraron que ofrecer estas ventajas infringía la normativa

que impone un precio uniforme a los medicamentos de prescripción dispensados en farmacias alemanas. DocMorris recurrió, y el Tribunal de Düsseldorf se planteó si dicha normativa alemana es o no compatible con el derecho comunitario.

El análisis del TJUE al respecto es de lo más sugerente. En primer lugar, descarta que una norma deba aceptarse sin más por el hecho de que se aplique tanto a las farmacias alemanas como a las situadas en otro Estado miembro; argumentando que, en realidad, las limitaciones a los descuentos afectan más a las farmacias no alemanas que pretenden ofrecer los medicamentos por internet a los pacientes alemanes porque la competencia en cuanto a precios es lo que puede permitir a estas farmacias virtuales introducirse en el mercado. Estas limitaciones, por tanto, suponen una restricción a la libre circulación que sólo podría aceptarse por razones de protección de la salud y vida de las personas.

Llegados a este punto, la sentencia da una lección magistral a todos aquellos que, sólo enarbolando la bandera de la protección de la salud o de los intereses públicos superiores, sin más argumentos, pretenden imponer su punto de vista. El Tribunal, en este sentido, recuerda que las medidas que se adopten para proteger la salud, si suponen una restricción de la libre circu-

lación intracomunitaria, sólo son aceptables si son adecuadas para conseguir su objetivo y si no van más allá de lo necesario para alcanzarlo. Además, la prueba de que concurren ambas circunstancias corresponde al Estado. Los tribunales, en su caso, deberán examinar objetivamente, si las pruebas aportadas por el Estado son adecuadas o no a tales efectos; y sólo deben admitir las restricciones a la libre circulación si el Estado aporta datos precisos en los que sustente su posición. Apoyarse en una alegación genérica relativa a la protección de la salud no será suficiente. La existencia de un riesgo real para la salud humana, dice el TJUE, no debe medirse por el rasero de consideraciones de índole general, sino basándose en investigaciones científicas apropiadas.

Por otro lado, el TJUE considera que estimular la competencia en precio no es per se contrario al objetivo de protección de la salud, porque que la protección eficaz de la salud, dice la sentencia, exige, en particular, que los medicamentos se vendan a precios razonables.

 @FausJordi

Jordi Faus
Abogado y socio de Faus & Moliner

